

La compra de estos bienes se hará dentro del presupuesto que el Municipio tiene en su poder para el año 1991.

Villa Paranacito, 08 de Agosto de 1.991.

Ordenanza N° 011/91.- J.F. M.V.P.-

VISTO:

El sistema de compras Municipal, y que existe una sola Ferretería Corralón en la Localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por el normal requerimiento de asistencia a Instituciones, carentados y una cantidad importante de Obras que está realizando éste Municipio como: refacción del Complejo Turístico, construcción de nichos, reparación del Matadero, construcción edificio para Escuela de Hipocacúsicos y/ Radioeléctrica Paranacito, tapial taller Municipal, reparación edificio Municipal, etc.

Que por lo expuesto surgen necesidades de compras que se van requiriendo en la medida que avanza la construcción de las obras y que son impre-

vistas;

Que de no comprar en el único negocio local significa tener que // realizar un viaje de 100 kmts. a la Ciudad de Gualeguaychú, cada vez que // surge una urgencia dejando operarios sin ocupación hasta conseguir el requerimiento, con los costos que demanda.

Que el sistema de compras prevee para las compras directas un ~~máxi~~mo de A 2.411.499,00.-

Que ésta cifra se ve superada semanalmente a raíz de lo expuesto // anteriormente y a producido una deuda en la Ferretería Naval del Sr. Angel Oscar Del Dó, que debe darse un tratamiento como vía de excepción.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

ARTICULO 1º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a cancelar en el transcurso del Mes de Agosto la deuda con la Ferretería Naval del Sr. Angel O. Del Dó.-

ARTICULO 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a duplicar el monto de la Compra Directa para la Ferretería Naval, único negocio del ramo en ////

Villa Paranacito, hasta el 31 de Octubre de 1.991.-

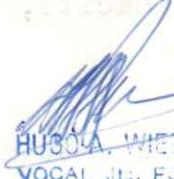
ARTICULO 3º: Pase copia de la presente al Area Contable y Tesorería / para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario/ de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


RUBEN JOSE TISSA
P.e Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


RICARDO MEYER JOSE A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO VILLA PARANACITO


HUGO A. WIEGMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


GERMAN J. MANDEL
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


JORGE M. LISMAN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


EUGENIO N. LESIK
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


ALDO A. SOSA
SECRETARIO DE ACTAS